

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 139	TRD: 1141.13

RESOLUCIÓN No. 139

11 de Marzo de 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° N° MP-LP-OIYTIC-CV-01-2013”

El Alcalde de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; numeral 17, artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que la Alcaldía de Palmira – Valle del Cauca, en cumplimiento de los artículos 2.2.1, 2.2.5 y 2.2.6 del decreto reglamentario N° 734 de 2012, publicó el día 04 de Enero de 2013, en la página web www.contratos.gov.co, los estudios previos, la convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones, del proceso de selección de licitación pública N° MP-LP-OIYTIC-CV-01-2013, el cual tenía por objeto: **ADQUISICION DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL**¹.

Que la Alcaldía de Palmira – Valle del Cauca, el día 05 de Febrero de 2013, en cumplimiento de los artículos 2.2.2, y 2.2.6 del decreto reglamentario N° 734 de 2012, , mediante publicación en la página web www.contratos.gov.co, se pronunció frente a las observaciones presentada por los interesados, además publicó los estudios previos ajustados, el acto administrativo de apertura del proceso de selección, y el pliego de condiciones definitivos de la licitación pública N° MP-LP-OIYTIC-CV-01-2013.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.2 del decreto reglamentario N° 734 de 2012, el día 08 de Febrero de 2013, conforme al cronograma de actividades, establecido en el pliego de condiciones definitivo de la licitación pública, se llevó a cabo la audiencia de **PRECISIÓN Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS Y ANÁLISIS DE RIESGOS**².

¹ Decreto 734 de 2012, artículo 2.2.6. **Publicidad del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo.** La entidad estatal publicará el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo de conformidad con el artículo anterior. Esta publicación aplica para las modalidades de selección de licitación pública, concurso de méritos y selección abreviada.

El proyecto de pliego de condiciones se publicará cuando menos con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha del acto que ordena su apertura, en el caso de la licitación y concurso de méritos con Propuesta Técnica Detallada (PTD), y con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la misma fecha, en la selección abreviada y concurso de méritos con Propuesta Técnica Simplificada (PTS). La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro de los términos previstos en el inciso anterior, según sea el caso. El pliego de condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común.

² Decreto 019 de 2012, artículo 220. **AUDIENCIAS.** El numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quedará así: "4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva. Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles. Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 139	TRD: 1141.13

Que una vez surtido los tramites de respuesta a observaciones y aclaraciones presentadas en la audiencia de PRECISIÓN Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, expedición de adendas, y respuestas a aclaraciones adicionales, debidamente publicadas en el SECOP, se procedió a realizar el cierre de la Licitación Pública, el día 19 de Febrero de 2013, presentando propuesta, los siguientes oferentes:

1. Unión Temporal Suministro Palmira 2013
2. Micronet SAS
3. Nexcom S.A.
4. Unión temporal redcoputo microhard
5. Suminas SAS
6. Unión temporal colsof – BPO 2013

Que el día 27 de Febrero de 2013, se publicó en la página web www.contratos.gov.co, el informe de evaluación de las propuestas, quedando habilitada únicamente la propuesta presentada por el proponente **MICRONET SAS**, tal como consta en el citado informe, el cual reposa en el expediente, y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Alcaldía de Palmira, dispuso de cinco (05) días hábiles, para que los proponentes presentaran observaciones al informe de evaluación, en los términos del Numeral 8, artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que una vez analizada las observaciones presentadas al informe de evaluación, el día 08 de Marzo de 2013, se dio respuesta a cada una de las observaciones en la respectiva audiencia de adjudicación, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, en especial, la observación presentada por la Unión Temporal

contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público."

Decreto 734 de 2012, artículo 2.1.2. Determinación de los riesgos previsibles.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de licitación pública y voluntaria para las demás modalidades de selección en los que la entidad lo considere necesario, caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 139	TRD: 1141.13

Suministro Palmira 2013, ante lo cual, la Alcaldía de Palmira, en estrados, procedió a dar respuesta, tal como consta en el acta, de la siguiente manera:

"(...) Respuesta a la observación por **Unión Temporal Suministro Palmira 2013** corriéndosele traslado a la Ingeniera Rosario Tasama, Jefe de la Oficina de Informática expresa lo siguiente: "Con respecto a esta observación me permito manifestar que revisada la propuesta presentada por MICRONET en lo que refiere al proyector multimedia en su ítem audio no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas teniendo en cuenta que él ofrece 1X1W Altavoz Mono y lo solicitado por el Municipio es 1X2W Altavoz Mono, razón suficiente para ser rechazada la Propuesta por lo cual no se realiza análisis de la segunda observación de UT-TEMPORAL SUMINISTRO PALMIRA-2013".

Que al ser procedente la observación presentada por la Unión Temporal Suministro Palmira 2013, en relación con las condiciones técnicas de la propuesta presentada por MICRONET SAS, la cual, era la única propuesta habilitada, esta situación conlleva a la declaratoria de desierta, en los términos recomendados por el comité evaluador.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Palmira, Valle del Cauca

RESUELVE:

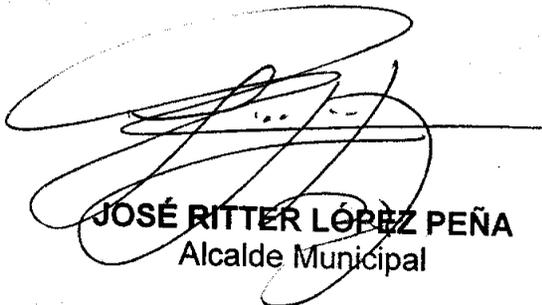
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO, la Licitación Pública N° MP-LP-OIYTIC-CV-01-2013, la cual tenía por objeto: "ADQUISICION DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL", con un presupuesto oficial estimado de MIL CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$1.170.647.923,00), con base en las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto, procede en sede administrativa, el recurso de Reposición, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase Copia del presente acto al archivo para lo de su competencia, una vez ejecutoriado.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los once (11) días del mes de Marzo de dos mil trece (2013).


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal